

ING. JUAN PAÚL PACHECO VELÁSQUEZ.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUNTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO.**

CONSIDERANDO:

1

Que, Constitución de la República del Ecuador, norma el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 288 norma: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública, al cual deberá regirse entre otras, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que, artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan*



será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. **De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso(...)**"

Que, el Presidente de la República Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo N. 458, debidamente publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 87, del 20 de junio del 2022, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y cuya última se efectuó con Decreto Ejecutivo No. 649, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 253 de fecha 17 de febrero del 2023.

Que, en tal virtud, el segundo y tercer inciso del artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, dispone lo siguiente: "Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICA. **Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas**";

Que, de conformidad con lo establecido en los arts. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la publicación del Plan Anual de Contrataciones, fue aprobada por el señor Alcalde ING. JUAN PAÚL PACHECO VELÁSQUEZ. ALCALDE DEL GOBIERNO AUNTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APROBACIÓN DE PAC N° 1-GADMCS-AL-DCP-2024, de fecha 09 de enero del 2024**, y publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Que, una vez citados los principios de legalidad y oportunidad, es importante destacar su concepto contenido en el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador: "**Legalidad**: Implica que toda actuación de la administración pública, así como de los proveedores, deberá realizarse de acuerdo al imperio de la Ley. En otras palabras el principio de legalidad es la estricta sujeción y respeto a la Ley con la que deben operar todos los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública. **Oportunidad**: significa que todos los procedimientos de contratación pública, deben ejecutarse de manera oportuna y eficiente, atendiendo las necesidades de las entidades contratantes y guardando relación con la programación establecida, lo que implica tener en cuenta el lucro cesante en la inversión pública, y alcanzar un mejor rendimiento de los recursos del Estado";



Que, mediante Memorando N°-DDSECT-0088-2024 de fecha 21 de Febrero del 2024 la Ing. Lorena Naranjo SERVIDOR PUBLICO 2, remite a usted Daniela Mata DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO, CULTURA Y TURISMO, el informe POA y PAC. En atención al MEMORANDO No.- DDSECT-0087-2024 emitido por usted en calidad de DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO, CULTURA Y TURISMO en el que solicita se realice el informe para solicitar la reforma al POA y PAC, del proceso "Contratación de un gestor para la organización y logística del Evento Cultural y Social para garantizar el derecho de la mujer a la recreación a través de la competencia atlética Warmi Chasqui" de la partida 73.02.05.004, SIENDO EL MOTIVO PRINCIPAL que en el primer cuatrimestre del periodo fiscal 2024, se celebra el 8 de marzo día Internacional de la Mujer, por la conmemoración de la lucha de la mujer por su participación, en pie de igualdad con el hombre, en la sociedad y en su desarrollo integro como persona";

Por lo expuesto remito a usted el informe POA y PAC para la revisión, aprobación y legalización respectiva del mismo para continuar con el trámite correspondiente;

Que, el contenido del informe de reforma PAC-2023 adjunto al memorando No.- DDSECT-0088-2024, establece su justificación y solicitud de reforma siendo la siguiente: "(...) **JUSTIFICACIÓN:** La acción denominada: CONTRATACION DE UN GESTOR PARA LA ORGANIZACION Y LOGISTICA DEL EVENTO CULTURAL Y SOCIAL PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LA MUJER A LA RECREACION A TRAVES DE LA COMPETENCIA ATLETICA WARMI CHASQUI forma parte del Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Dirección de Desarrollo Social, Económico, Cultural y Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salcedo, la misma que se encuentra contemplada en el segundo cuatrimestre del año 2024 dentro del Programa 210 Desarrollo Social, Económico, Cultura y Turismo; Subprograma: 211 Dirección de Desarrollo Social, Económico, Cultura y Turismo; partida presupuestaria: 73.02.05.004 denominada: Evento Cultural y Social para garantizar el derecho de la mujer a la recreación a través de la competencia atlética Warmi Chasqui; por un valor de: USD 3.000,00; con CPC 962200561;

La carrera Warmi Chasqui tiene como propósito incentivar la práctica deportiva en el cantón Salcedo lo que implica que las participantes posean una preparación física y mental, el nombre Warmi chasqui proviene del quichua que significa una mujer que recibe y envía mensajes, es una mujer muy fuerte. Siendo importante llamarle así para elevar la identidad cultural de nuestra sociedad, la misma que se la realiza en el mes de marzo como uno de los eventos por el día de la mujer;

Esta carrera permitirá promover la práctica deportiva, incluyendo a la mujer en este tipo de eventos que antes era solo para hombres. Las mujeres en el deporte desafían los estereotipos de género, se convierten en la inspiración como modelos a seguir y muestran a hombres y mujeres como iguales;

Es una carrera llena de empoderamiento y solidaridad que reúne a mujeres de todas las edades y niveles de condición física tanto del área urbano



como rural de nuestro querido cantón Salcedo y porque no de la provincia, promoviendo la salud y el bienestar de cada una de ellas,

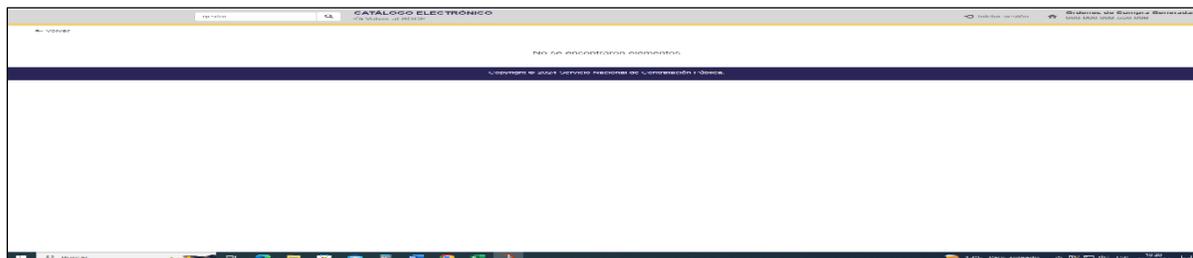
Con MEMORANDO No.- DDSECT-0087-2024 emitido por la Psic. Daniela Mata, Directora de Desarrollo Social, Económico, Cultural y Turismo en el que solicita se realice el informe de la reforma al PAC, de la partida 73.02.05.004, SIENDO EL MOTIVO PRINCIPAL que en el primer cuatrimestre del periodo fiscal 2024, se celebra el 8 de marzo día Internacional de la Mujer, por la conmemoración de la lucha de la mujer por su participación, en pie de igualdad con el hombre, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona...”

4

Además hace énfasis en la REFORMA DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO, en el TÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DESCRIPTIVA, en el CAPÍTULO II DE LOS PROCESOS SUSTANTIVOS en las ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES de DESARROLLO SOCIAL en el literal, g) Apoyar en la articulación de diversas organizaciones sociales y de mujeres para la promoción de la equidad social, género, interculturalidad y economía social y solidaria;

Por lo expuesto es necesario realizar la reforma al Plan Anual de Contratación considerando el periodo de ejecución dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2024, lo que permitirá promover la innovación y el desarrollo en el sector turístico; e incentivar la práctica de actividades deportivas recreativas, ancestrales y tradicionales;

Además, cabe señalar que dentro de la página oficial del portal de Compras Públicas mediante la herramienta [Catálogo electrónico \(www.compraspublicas.gob.ec\)](http://www.compraspublicas.gob.ec) se realizó la búsqueda del servicio a contratar con la palabra clave GESTOR y no se encuentra este servicio catalogado conforme la captura de pantalla;



Con lo antes expuesto, me permito indicar que acorde a las necesidades que presenta la Dirección de Desarrollo Social, Económico, Cultural y Turismo es necesario realizar la contratación de un gestor para la organización y logística del evento cultural y social para garantizar el derecho de la mujer a la recreación a través de la competencia atlética warmi chasqui mediante el proceso de INFIMA CUANTIA y dentro del primer cuatrimestre;

Situación actual en la partida presupuestaria

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	DESCRIPCIÓN PARTIDA PRESUPUESTARIA	VALOR TOTAL	PERIODO
211.73.02.05.004	962200561	Evento Cultural y Social para garantizar el derecho de la mujer a la recreación a través de la competencia atlética Warmi Chasqui	3.000,00	C2

Situación de la partida con reforma

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	DESCRIPCIÓN PARTIDA PRESUPUESTARIA	PARTIDA	TIPO DE PROCESO	VALOR TOTAL	PERIODO
211.73.02.05.004	962200561	Evento Cultural y Social para garantizar el derecho de la mujer a la recreación a través de la competencia atlética Warmi Chasqui		INFIMA CUANTIA	3.000,00	C-1

RECOMENDACIÓN:

Conforme lo antes expuesto, SOLICITAR a la Máxima Autoridad disponga a quien corresponda realizar la REFORMA al Plan Anual de Contrataciones del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SALCEDO 2024, para ejecutar la acción denominada: CONTRATACION DE UN GESTOR PARA LA ORGANIZACION Y LOGISTICA DEL EVENTO CULTURAL Y SOCIAL PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LA MUJER A LA RECREACION A TRAVES DE LA COMPETENCIA ATLETICA WARMI CHASQUI, dentro del primer cuatrimestre;

Que, mediante Memorando N°-DDSECT-0091-2024 de fecha 21 de Febrero del 2024 la Psic. Daniela Mata DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO, CULTURA Y TURISMO, remite al señor Ing. Juan Paúl Pacheco Velásquez ALCALDE DEL CANTON SALCEDO, en atención al memorando No. - DDSECT-0088-2024-2023, suscrito por la Ing. Ing. Lorena Naranjo Servidor Público 2, Sr. Alcalde por medio del presente solicito muy comedidamente se autorice la reforma al PAC a través del departamento correspondiente, de la partida presupuestaria 73.02.05.004 denominada "Contratación de un gestor para la organización y logística del Evento Cultural y Social para garantizar el derecho de la mujer a la recreación a través de la competencia atlética Warmi Chasqui", correspondiente: al programa 210. Desarrollo Sociales, Económico, Cultura y Turismo; Subprograma 211 Dirección de Desarrollo Social, Económico, Cultura y Turismo, a fin de dar continuidad al proceso que corresponde;



Que, mediante Memorando No. AL-0545-2024 de fecha 21 de febrero del 2024, el señor Ing. Juan Paúl Pacheco Velásquez ALCALDE DEL CANTON SALCEDO, remite a la Ing. Andrea Corrales DIRECTORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, la **Autorización Reforma PAC 2024**; y,

Con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVO:

Art.1.-Aprobar la **segunda** Reforma al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo previsto para el presente año 2024; de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución; y, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 43 de su Reglamento General; bajo el informe de justificación emitido en memorando N°-DDSECT-0091-2024 de fecha 21 de Febrero del 2024 la Psic. Daniela Mata DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO, CULTURA Y TURISMO, y del cual se establece;

Situación de la partida con reforma

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	DESCRIPCIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	TIPO PROCESO DE	VALOR TOTAL	PERIODO
211.73.02.05.004	962200561	Evento Cultural y Social para garantizar el derecho de la mujer a la recreación a través de la competencia atlética Warmi Chasqui		INFIMA CUANTIA	3.000,00	C-1

Art.2.-Disponer a la Dirección de Contratación Pública, la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de la **segunda** Reforma al Plan Anual Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salcedo, previsto para el 2024, con la finalidad de continuar con el trámite pertinente que la Psic. Daniela Mata DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO, CULTURA Y TURISMO que le permitirá realizar la siguiente **CONTRATAACION DE UN GESTOR PARA LA ORGANIZACION Y LOGISTICA DEL EVENTO CULTURAL Y SOCIAL PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LA MUJER A LA RECREACION A TRAVES DE LA COMPETENCIA ATLETICA WARMI CHASQUI**;

Art.3.- Disponer a la Jefatura de Tecnologías de la Información, realice la publicación de la presente Resolución Administrativa **No RPAC-002-GADMCS-2024**, la **segunda** Reforma al PAC 2024, y su contenido a través del portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Salcedo;

Art.4.- Declarar la presente Resolución Administrativa de ejecución inmediata a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página Web de la Institución;



Dado y firmado a los **22 días del mes de Febrero del dos mil veinte y cuatro**, cúmplase y notifíquese.

Ing. Juan Paúl Pacheco Velásquez.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUNTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO.**

7

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
MSc. José Changoluisa AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Ing. Javier Rubio Especialista de Contratación Pública	Ing. Andrea Corrales Directora de Contratación Pública	Dr. Manuel Arguello Procurador Sindico

